



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

PROCESO : SANEAMIENTO DE TITULACIÓN 1561/2012
DEMANDANTE : GLORIA NANCY TULANDE CASTRO
APODERADO : HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR
DEMANDADO : AMALIA AMELIA QUIÑONEZ MUÑOZ Y OTROS
RADICADO : 198074089001-2022-00134-00

AUTO No 321

Timbío, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2002)

El doctor HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR, identificado con C.C N° 10.533.896 expedida en Popayán – Cauca, con T.P N° 125.619 del C.S.J., apoderado judicial de la señora GLORIA NANCY TULANDE CASTRO, presenta demanda ESPECIAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – Ley 1561 de 2012, de un bien inmueble urbano que hace parte de otro de mayor extensión ubicado en la carrera 21 No 9 A -108 calle 11No 20-165 del sector los pinos del Barrio el Arado del Municipio de Timbío Cauca, con N.º de matrícula Inmobiliaria 120-130071, y número de catastro 01-00-00-00-0102-0012-0-00-00-0000 busca sanear un lote y una construcción que cuentan con una área de 120 metros cuadrados de menor extensión y del cual es poseedor material y regular, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, y con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordenará consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de Timbío Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO - CAUCA,

RESUELVE:

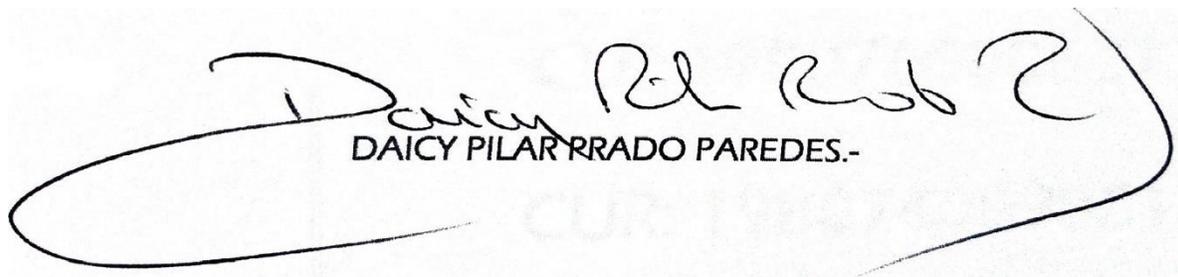
PRIMERO: CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de Timbío Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico

Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, esto respecto del bien inmueble objeto de este trámite, esto es el bien inmueble urbano que hace parte de otro de mayor extensión ubicado en la carrera 21 No 9 A -108 calle 11No 20-165 del sector los pinos del Barrio el Arado del Municipio de Timbío Cauca, con N.º de matrícula Inmobiliaria 120-130071, y número de catastro 01-00-00-00-0102-0012-0-00-00-0000

SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9º de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 060 del 13 de octubre de 2022